

SANTA FE

LEY 4983 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

La Legislatura de la provincia sanciona con Fuerza de Ley

Estatuto de los Profesionales del Arte de Curar. Prorroga art. 15° de la Ley N° 4913. Sanción: 22/05/1959; Promulgación: 27/05/1959; Boletín Oficial 01/06/1959

Artículo 1°.- Prorrógase en forma excepcional, por un período de treinta días más, el plazo legal del Art. 15 de la Ley 4.913, acordando a los Jurados respectivos para expedirse en relación al concurso convocado para la provisión definitiva de cargos técnicos en el

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Gilberto A. Pietropaolo; José Roberto González; Adolfo I. Rodríguez; Pericles V. Dentesano



Copyright © BIREME